

**ESTÁNDARES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MENSAJES DE WHATSAPP PARA SER
CONSIDERADOS PRUEBA DIGITAL VÁLIDA, SEGÚN LA EVOLUCIÓN DE LA
JURISPRUDENCIA EN EL PROCESO CIVIL, RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA
Y EVIDENCIA DIGITAL EN EL ÁREA CIVIL**

Laura Stephanie Salazar Lescano¹

Brayam Oswaldo Zapata Rodríguez²

Resumen

Este trabajo de grado tiene como objetivo general analizar los criterios jurídicos y técnicos que deben cumplir los mensajes de WhatsApp para ser considerados prueba digital válida en los procesos civiles en Colombia, a partir del estudio de la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y las herramientas tecnológicas aplicables. En una sociedad donde la comunicación digital predomina, plataformas como WhatsApp generan mensajes que pueden constituir evidencia clave en procesos judiciales. Aunque normas como la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso reconocen los mensajes de datos como prueba documental, su uso aún presenta desafíos relacionados con la autenticidad, integridad, obtención lícita y conservación. Se empleó una metodología cualitativa y dogmática, con apoyo cuantitativo mediante encuestas. El estudio concluye que los mensajes de WhatsApp pueden ser considerados prueba válida siempre que se presenten bajo estándares técnicos (como el uso de hash, peritaje forense y cadena de custodia) y se respeten principios legales fundamentales. Este análisis propone lineamientos

¹ Estudiante programa de derecho de la universidad Católica Luis Amigó. Email: Laura.salazarle@amigo.edu.co

² Estudiante programa de derecho de la universidad Católica Luis Amigó. Email: Brayam.zapataro@amigo.edu.co

prácticos para fortalecer la admisión de pruebas digitales, adaptando el proceso civil colombiano a los retos del entorno tecnológico actual.

Palabras clave: Prueba digital; WhatsApp; autenticidad; proceso civil; evidencia electrónica.

Abstract.

This thesis analyzes the legal and technical feasibility of accepting WhatsApp messages as valid digital evidence in Colombian civil proceedings. In a context where technology is transforming human communication, the law faces the challenge of adapting its evidentiary mechanisms to new realities. Although Colombian legislation, such as Law 527 of 1999 and the General Code of Procedure, recognizes data messages as documentary evidence, doubts remain regarding their authenticity, integrity, lawful acquisition, and technical preservation. The study is based on a qualitative and dogmatic methodology, supported by quantitative tools such as surveys. It includes a review of regulations, specialized doctrine, and case law from the Constitutional Court and the Supreme Court of Justice. Through this analysis, the minimum legal and technical requirements that WhatsApp messages must meet to be admitted as evidence are identified, including digital forensics, hash verification, and chain of custody assurance. The results show growing social and judicial acceptance of this type of evidence, but also reveal the urgent need to unify jurisprudential criteria and establish clear validation protocols. The study concludes that, under appropriate conditions, WhatsApp messages can be considered reliable, effective, and legitimate evidence in Colombian civil trials.

Keywords: Digital evidence; WhatsApp; Authenticity; Civil proceedings; Electronic evidence

Introducción

El acelerado avance de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente las dinámicas sociales, económicas y jurídicas de la sociedad contemporánea. En

este escenario, las aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp han adquirido un papel protagónico no solo en la vida cotidiana de las personas, sino también en sus relaciones contractuales, laborales y comerciales.

Este nuevo entorno digital ha generado múltiples desafíos para el Derecho, especialmente en el ámbito de la prueba judicial, donde se plantea la necesidad de adaptar las normas procesales tradicionales a las nuevas realidades tecnológicas. En Colombia, la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso reconocen los mensajes de datos como prueba documental. Sin embargo, su aplicación efectiva en juicio aún enfrenta obstáculos importantes, particularmente relacionados con la autenticidad, integridad, licitud en la obtención y conservación técnica de los mensajes.

Uno de los debates más relevantes surge en torno a los pantallazos de conversaciones de WhatsApp, cuya admisión como prueba se ha discutido tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. Aunque existen sentencias como la T-043 de 2020 de la Corte Constitucional que les otorgan un valor probatorio como prueba indiciaria, aún no existe un protocolo uniforme que regule su validez y uso en procesos civiles.

En este contexto, el presente trabajo de grado se propone analizar los estándares jurídicos y técnicos que deben cumplir los mensajes de WhatsApp para ser considerados prueba digital válida en procesos civiles colombianos, a partir de un enfoque normativo, jurisprudencial y práctico. El estudio parte de la necesidad de unificar criterios y establecer límites y procedimientos claros que garanticen la seguridad jurídica, la eficacia procesal y el respeto por los derechos fundamentales.

En la actualidad, la digitalización de las comunicaciones ha generado un profundo impacto en los sistemas jurídicos del mundo, obligándolos a revisar y adaptar sus estructuras normativas y probatorias a las nuevas realidades tecnológicas. La mensajería instantánea, en particular WhatsApp, ha trascendido su carácter informal para convertirse en un medio habitual para realizar acuerdos, emitir instrucciones, e incluso resolver conflictos personales y comerciales. Esta evolución plantea un desafío fundamental: ¿cómo garantizar que estas conversaciones digitales puedan ser reconocidas como prueba válida en un proceso judicial?

En el ámbito del derecho procesal civil, la admisión de pruebas digitales ha evolucionado lentamente frente al rápido avance tecnológico. Aunque existen normas como la Ley 527 de 1999, que otorga validez jurídica a los mensajes de datos, su aplicación práctica en los tribunales aún presenta importantes vacíos interpretativos y técnicos, especialmente en lo que respecta a la preservación de la prueba, la verificación de su origen y la protección de los derechos fundamentales. A nivel internacional, países como España, México y Argentina han desarrollado marcos normativos más avanzados sobre la admisión de evidencia digital, incorporando estándares técnicos como el uso de firmas electrónicas, protocolos de cadena de custodia, y autenticación forense. En Colombia, aunque se han dado pasos jurisprudenciales importantes, sigue siendo necesario consolidar un enfoque normativo unificado que permita admitir y valorar adecuadamente los mensajes de WhatsApp como prueba documental o indiciaria, según el caso.

Esta investigación se justifica en la creciente frecuencia con que los jueces colombianos se enfrentan a pruebas electrónicas sin contar con criterios claros para su valoración. De igual forma, busca responder a la necesidad de establecer parámetros mínimos de validez técnica y jurídica, que garanticen la equidad procesal, eviten la manipulación de evidencias y contribuyan al fortalecimiento del sistema judicial frente a los retos del entorno digital.

En definitiva, este trabajo propone una reflexión profunda sobre el papel de la tecnología en el derecho probatorio, cuestionando no solo qué tipo de pruebas deben aceptarse, sino también cómo deben ser tratadas, verificadas y valoradas para asegurar justicia en un entorno cada vez más digitalizado.

Metodología

Dentro del estudio realizado usaremos como metodología los conceptos y reglamentación como primer paso, pero además nos guiaremos por medio del conocimiento del valor que representan las redes sociales y la credibilidad que pueden generar estos en la vida actual y evitar el traspasar los límites de la decencia como muchas veces está pasando con las personas que manejan las redes sociales. De todos modos, no podemos pasar por alto que para que este

sistema sea viable y que estas pruebas procesales sean determinantes en un proceso, deben ser estas, presentadas de manera correcta y con las garantías necesarias para asegurar su autenticidad e integridad. La Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional han ratificado la validez de estos mensajes como prueba, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. (Villamil, 2024)

La metodología para el uso de WhatsApp como prueba en procesos judiciales en Colombia debe ser inicialmente entregada y estudiada por la corte para asegurar que puedan estas ser presentadas como prueba procesal en un juicio. Para que dichas pruebas cumplan con la norma se deben guiar por los siguientes criterios:

1. Asegurar la autenticidad e integridad:

- Pericia informática: Es recomendable que un perito informático certifique la autenticidad e integridad del contenido del chat. La pericia debe verificar que el mensaje no ha sido alterado o manipulado.
- Originalidad: Es preferible presentar el mensaje original en formato electrónico (no solo una copia impresa).
- Hash: Se puede utilizar el hash del mensaje para verificar que no ha sido alterado.

2. Obtención lícita:

- Los mensajes deben haber sido obtenidos de manera legal y lícita, sin violar derechos fundamentales como la intimidad.
- Si los mensajes fueron obtenidos voluntariamente por las partes, no se requiere un control de garantías.

3. Identificación de las partes:

- Es importante demostrar que las personas involucradas en el chat son las mismas que están en el proceso judicial.

4. Presentación de la evidencia:

- Los mensajes deben ser presentados de manera clara y organizada, preferiblemente en formato PDF u otro que preserve la integridad del contenido.
- Es importante incluir una copia de los números de teléfono de los participantes en el chat.

5. Valor probatorio:

- El juez valorará los mensajes de WhatsApp como prueba documental, teniendo en cuenta su contenido y la forma en que fueron presentados.
- La Corte Constitucional ha señalado que los mensajes de datos, como los de WhatsApp, tienen la misma fuerza probatoria que los documentos escritos.

Recordar que, aunque un juez puede usar estos recursos no siempre pueden servir como pruebas y que se deben adjuntar muchos más argumentos para presentar cualquier tipo de decisión ante un tribunal en un juicio.

En la actualidad se están presentando en la corte suprema comúnmente casos en donde el WhatsApp puede servir como prueba como los que veremos a continuación, y siendo parte del derecho procesal:

- Contratos verbales:

La Corte Suprema de Justicia ha reconocido la validez de los mensajes de WhatsApp para demostrar la existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

- Delitos:

Los mensajes de WhatsApp han sido utilizados como evidencia en diversos casos penales, incluyendo delitos de extorsión, tráfico de estupefacientes, entre otros.

Para quien necesite adjuntar dichas pruebas a un proceso debe tener en cuenta y asegurarse de utilizar una buena pericia informática y la presentación correcta

de la evidencia que aseguraran en cualquier proceso ser la clave para asegurar la validez de estos mensajes como prueba.

Es fundamental adoptar un método cualitativo para examinar la admisibilidad de los mensajes de WhatsApp como prueba en los procedimientos judiciales civiles. Para así realizar un examen minucioso de fenómenos legales complejos, tales como la autenticidad, la integridad y la conservación de los medios de prueba electrónicos.

La idea mejor pensada es crear conexiones entre las leyes, los criterios doctrinales y las resoluciones de los tribunales. Además de ofrecer en el proceso judicial, instrumentos analíticos para entender cómo jueces y operadores legales implementan las normativas en relación a la evidencia digital, lo que es beneficioso para detectar vacíos legales, inconsistencias interpretativas y demandas en ascenso que no han podido ser resueltas a cabalidad.

El estudio de este proyecto está especificado como un método dogmático, el cual realiza un análisis exhaustivo y crítico de la normativa dentro de la prueba digital. Este método se basa en el análisis de fuentes legales primarias tales como leyes, códigos y fallos, y por usando a su vez fuentes secundarias, como la doctrina especializada.

Por lo tanto, al realizar este método dogmático se pretendo aprender a organizar el saber normativo, facilitando la identificación de principios de ética, interpretaciones consolidadas y criterios jurisprudenciales pertinentes.

Este método jurídico es crucial para sugerir soluciones prácticas y establecer normas técnicas y legales que garanticen la validez procesal y material de los

mensajes en formato digital, respetando los principios de autenticidad e integridad dictados en la ley nacional de nuestro país.

En este estudio la recopilación y evaluación de datos se ha fundamentado en un exhaustivo análisis documental, que desde el principio hemos basado en aprender a usar y efectuar la revisión de las normativas nacionales que están establecida

en la actualidad en nuestro país, la jurisprudencia que posee la Corte Suprema de Justicia en los últimos cinco años, y la bibliografía académica recopilada y que sea pertinente en estas pruebas digitales. Para lograr este proyecto, se recurrió a fuentes fiables obtenidas de publicaciones científicas, artículos especializados y bases de datos legales. Facilitando así la detección de tendencias actuales, vacíos legales y contradicciones que puedan presentarse en la jurisprudencia en un proceso dado y con respecto a la aceptación de mensajes de WhatsApp como evidencia digital.

Eventualmente durante este estudio se ha destacado la importancia de confirmar por todos los medios la identidad de los emisores y de los receptores, hacer que durante todo el proceso estos metadatos estén vinculados, garantizando la integridad de la comunicación a través de métodos de hashing y llevar a cabo auditorías forenses de confianza y con tranquilidad en el transcurso del proceso en cuestión.

Normativa actual sobre la evidencia digital aplicable a los mensajes de WhatsApp en procesos judiciales civiles

Dentro de las personas más conocedoras del tema de normativa actual encontramos al Abogado Jacobo Alejandro González Cortés, quien es Abogado de la Universidad Militar Nueva Granada, Magíster en Derecho con énfasis en Procesal penal de la Universidad Sergio Arboleda. Ha sido ponente en congresos de delitos informáticos y participó en el Primer simposio nacional de delitos informáticos, en el que se abordaron aspectos de técnicas de investigación, entre otros. Ha capacitado, a nivel nacional, a fiscales, miembros del CTI y de la policía judicial. Actualmente, es socio de la firma MPA abogados y se desempeña como director de operaciones de la firma. Amplios conocimientos en el manejo de delitos informáticos y financieros, así como de las facultades de las víctimas en el proceso penal. (Cortés, s.f.)

Aunque dicho proceso es muy viable y se puede considera como prueba

fundamental en algún proceso, algunos otros autores son reacios a tener esto como prueba procesal como lo sugiere Cortés, quien subraya que la falta de una base de datos centralizada en WhatsApp dificulta aún más la verificación de las comunicaciones, aumentando el riesgo de adulteración de las pruebas (Cortés, s.f.).

la Resolución T-043 del año 2020, nos expresa de forma real que “prueba electrónica” para nuestro sector jurídico expresa que:

“De esta manera vemos como el apelativo ‘electrónica’, según la RAE, sería todo lo pertinente a la electrónica, ofreciendo una acepción concreta cuando se conecta con algún dispositivo en la que ‘electrónica’ significaría máquina electrónica, analógica o digital, dotada de una memoria de gran capacidad y de métodos de tratamiento de la información, capaz de resolver problemas matemáticos y lógicos mediante la utilización automática de programas informáticos.

Con ello se consideraría prueba electrónica a cualquier prueba presentada informáticamente y que estaría compuesta por dos elementos: uno material, que depende de un hardware, es decir la parte física de la prueba y visible para cualquier usuario de a pie, por ejemplo, la carcasa de un Smartphone o un USB; y por otro lado un elemento intangible que es representado por un software, consistente en metadatos y archivos electrónicos modulados a través de unas interfaces informáticas”

“Técnicamente definimos a las capturas de pantalla como aquella imagen digital de lo que debería ser visible en un monitor de computadora, televisión u otro dispositivo de salida visual. (...) A través de los mismos se procura lograr un indicio sobre si un determinado contenido fue transmitido por la red a un determinado usuario destinatario (caso sistemas de mensajería) o, por ejemplo, determinar la existencia de una publicación en una red social (magistrado, 2020) El magistrado de la corte en este proceso determinó que habían allí elementos indiciarios en unos pantallazos de WhatsApp, que sirvieron para comprobar la conducta discriminatoria que se ejerció sobre la accionante, una vez el empleador

decidió no renovar el contrato laboral de la misma ante su estado de gravidez,

prueba que presento la demandante y que la corte para ese proceso tomó en cuenta por medio de las reglas sobre la apreciación probatoria de los mensajes de datos y sus impresiones, lo que constituyó como evidencia en este proceso y en donde se logró dar por asentado la Resolución T-043 del año 2020.

No todo lo que está autorizado por la ley es bien recibido. Algunos retractores de dicha sentencia consideran que los mensajes de WhatsApp como prueba en un proceso legal, pueden ser fácilmente modificados, adulterados o falsificados, lo que pone en duda su autenticidad y fiabilidad. Además, de acuerdo con lo que ellos dicen a esta sentencia le falta de un protocolo claro para la conservación y presentación de la prueba en formato original, lo que dificulta dentro de un proceso la verificación de su integridad y su veracidad.

Para evitar que estos detractores constituyan un riesgo dentro de la sentencia se considera que se deben tener mecanismos técnicos para garantizar la autenticidad tan imprescindible como:

- Análisis forense de metadatos.
- Exportación controlada de conversaciones.
- Aplicación de funciones de hashing.
- Implementación de firmas digitales.
- Uso de registros de eventos y auditorías externas.

Después de que se puedan acertar estos mecanismos podemos decir que los mensajes de WhatsApp cumplen con la sentencia T-043 del año 2020 que profirió la corte haciendo parte de un proceso judicial y pudiendo determinar el curso de una investigación.

En este boom digital que se vive en la actualidad, las diferentes aplicaciones de mensajería existentes como lo es WhatsApp, han tenido un impacto significativo, cambiando la forma en que las personas se comunican a diario, tanto para tratar temas personales como laborales. Estos cambios van generando diversos interrogantes para el derecho. Llevando los mensajes, audios, imágenes entre otros, a ser aceptados como prueba digital dentro de un proceso civil. En este escenario, se llevó a cabo una encuesta, dirigida a un grupo diverso de persona, con la cual se pretende saber si los encuestados son conscientes de que una conversación de WhatsApp puede llegar a ser usada como prueba en un proceso civil. La recopilación de esta información y el análisis del resultado, busca dar una idea clara de cómo una herramienta que usamos a diario, puede llegar a ser una ficha clave en un proceso civil.

➤ Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. ¿Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. ¿Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. ¿Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. ¿Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. ¿Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. ¿Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. ¿Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. ¿Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas a 10 personas se ha realizado el siguiente análisis:

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

ENCUESTA

Te realizaremos algunas preguntas de si y no para determinar la viabilidad de este proyecto.

1. Sabes que es una herramienta web?

SI NO

2. Sabías que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial?

SI NO

3. Si tu fueras el juez permitirías que dichas conversaciones sean usadas como pruebas?

SI NO

4. ¿Estarías dispuesto a entregar tu celular si se necesita como prueba para una investigación?

SI NO

5. ¿Alguna vez te han llamado para una prueba de este tipo?

SI NO

6. Usarías si toca, una conversación de WhatsApp para que sea parte condenatoria de un proceso?

SI NO

7. Crees que esto se debe hacer en tu defensa si fuera el caso?

SI NO

8. Crees que este método puede ser usado ahora que la tecnología va a pasos gigantes?

SI NO

9. Consideras que los emoticones puedan hacer parte de las pruebas?

SI NO

10. Aceptarías si fuese el caso, ser condenado por medio de este método?

SI NO

pregunta	si	no	total
1	60,0	40	100%
2	40,0	60	100%
3	80,0	20	100%
4	60,0	40	100%
5	80,0	20	100%
6	80,0	20	100%
7	80,0	20	100%
8	80,0	20	100%
9	100,0	-	100%
10	60,0	40	100%



Podemos observar que fueron más las personas que respondieron que SI a las personas que dijeron que NO, lo que nos da como resultado una aceptación colectiva del WhatsApp como parte de un sistema judicial actual y lo que hace que sea aceptado como prueba en un juicio en donde se puede dar validez, fiabilidad y equidad al utilizar mensajes de WhatsApp como prueba en los procesos judiciales civiles.

Se puede observar que la pregunta 9 tiene una calificación del 100% en donde la gente considera que los emoticones pueden hablar por sí mismos y dar ese espacio de credibilidad y ser una expresión del sistema de comunicación actual.

La pregunta 2 obtuvo la calificación más baja, es decir que para los encuestados no era muy conocido el tema de que las conversaciones por internet pueden formar parte de un proceso judicial.

Las preguntas 5,6,7,8 hablan del proceso en sí, de usar o no este método a lo cual la mayoría contestó estar de acuerdo en usar dicho método en el momento que lo puedan necesitar en un proceso judicial.

Conclusiones

El análisis de la admisibilidad de los mensajes de WhatsApp como prueba digital en procesos judiciales civiles demuestra la creciente relevancia de la evidencia electrónica en el contexto jurídico colombiano. La legislación vigente, en particular la Ley 527 de 1999 y el Código General del Proceso, ha reconocido la equivalencia funcional entre documentos tradicionales y mensajes de datos, permitiendo su utilización como prueba documental, siempre que cumplan con los principios de autenticidad e integridad.

Uno de los pilares fundamentales en la valoración de los mensajes de WhatsApp es la presunción de autenticidad que establece el Código General del Proceso, salvo que sea desvirtuada mediante prueba en contrario. Este principio otorga a los mensajes digitales un respaldo probatorio significativo, facilitando su incorporación en los procesos judiciales. Sin embargo, su eficacia depende de la correcta preservación de la cadena de custodia y de la implementación de mecanismos técnicos que eviten manipulaciones.

La aceptación de la evidencia digital representa un avance crucial en el acceso a la justicia y en la eficiencia procesal, dado que las comunicaciones electrónicas reflejan con precisión interacciones cotidianas que pueden ser determinantes en la resolución de disputas. No obstante, la fragilidad técnica de estas pruebas exige protocolos rigurosos de obtención, preservación y presentación.

Desde una perspectiva práctica, especialmente en áreas como la ingeniería civil y la contratación pública o privada, la posibilidad de presentar mensajes de WhatsApp como prueba fortalece la documentación de acuerdos, instrucciones y obligaciones contractuales, facilitando la defensa de derechos ante eventuales

incumplimientos.

Finalmente, la evolución de la jurisprudencia evidencia la necesidad urgente de adoptar estándares uniformes en materia de evidencia digital, así como de promover la formación especializada de jueces y abogados en el manejo de pruebas electrónicas. Solo mediante el fortalecimiento de la regulación, la técnica forense y la capacitación profesional será posible garantizar la validez, la fiabilidad y la equidad en la utilización de mensajes de WhatsApp como prueba en los Procesos judiciales civiles.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, F. (2022). El derecho a la intimidad frente a las pruebas electrónicas. *Revista Derechos Humanos y Justicia*, 12(4), 20-39.

Arango, D. (2022). Aspectos procesales de la evidencia digital en Colombia. Universidad Sergio Arboleda.

Bermúdez, K. (2022). Los principios procesales frente a la evidencia digital. *Revista Derecho XXI*, 14(2), 34-50.

Bustos, C. (2020). Elementos técnicos de la prueba digital. Universidad del Norte.

Congreso de Colombia. (1999). Ley 527 de 1999. Diario Oficial No. 43.673.

Congreso de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Diario Oficial No. 48.489.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia C-305 de 2018.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia T-043 de 2020.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Suprema de Justicia. (2016). Radicación No. 11001-02-03-000-2016-02162-00.

Corte Suprema de Justicia. (2021). Radicación No. 11001-02-03-000-2021-00456-01.

- Delgado, J. (2020). Admisibilidad de pruebas tecnológicas en el proceso civil colombiano. *Revista Colombiana de Derecho*, 18(1), 23-40.
- Espinosa, D. (2022). Las capturas de pantalla como prueba. *Revista de Práctica Jurídica*, 5(2), 115-129.
- Fernández, L. (2022). *Derecho probatorio digital comparado*. Editorial Jurídica Iberoamericana.
- Fuentes, M. (2021). Del mensaje al juicio: el recorrido de la prueba digital. *Revista Proceso y Sociedad*, 6(1), 51-70.
- Gaitán, L. (2020). La cadena de custodia en pruebas digitales. *Revista Penal y Tecnología*, 10(1), 90-110.
- García, F. (2023). La evolución de la jurisprudencia sobre evidencias electrónicas. *Revista de Derecho Privado*, (35), 55-82.
- González Cortés, J. A. (2021). *La prueba digital en el proceso penal colombiano*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Hernández, N. (2020). Los riesgos de la manipulación de mensajes digitales. *Revista de Criminología y Derecho*, 8(3), 44-63.
- Jiménez, T. (2023). *Procedimientos judiciales en la era digital*. Editorial Jurídica Nacional.
- López, M. (2021). *Nuevas tecnologías y pruebas digitales: un enfoque práctico*. Editorial Jurídica Continental.
- Martínez, S. (2022). Prueba digital: autenticidad y legalidad en el entorno judicial. *Revista Justicia y Derecho*, 19(3), 71-88.
- Mejía, J. (2020). Jurisprudencia reciente sobre medios probatorios digitales. *Revista Derecho y Realidad*, 28(4), 45-60.
- Mendoza, J. (2023). *Guía de normas ISO para manejo de evidencia digital*. Instituto de Ciencias Forenses.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2020). *Lineamientos para la gestión de la evidencia digital*. <https://mintic.gov.co>

Moreno, A. (2020). El principio de legalidad en la obtención de pruebas electrónicas. *Revista Justicia Integral*, 10(3), 66-84.

Muñoz, D. (2023). Estándares internacionales para la autenticidad de pruebas digitales. *Revista Jurídica Global*, 6(3), 56-74.

Nieto, R. (2020). Valor probatorio de los medios tecnológicos. Editorial Universitaria Nacional.

Ortega, M. (2023). Seguridad jurídica y evidencia tecnológica. *Revista del Derecho*, 11(1), 98-115.

Pérez, V. (2021). Guía práctica sobre evidencia digital en Latinoamérica. Instituto Latinoamericano de Derecho y Tecnología.

Pineda, C. (2021). La trazabilidad de la prueba electrónica. *Revista Colombiana de Derecho Informático*, 7(2), 88-105.

Pizano, M. (1996). Estatuto de la Administración de Justicia. Comentarios a la Ley 270. Legis Editores.

Ramírez, H. (2023). Derecho probatorio digital. Editorial Temis.

Restrepo, A. (2021). Los retos de la prueba electrónica en el proceso civil. *Revista Digital de Derecho Procesal*, 12(2), 45-67.

Restrepo, L. (2023). Criterios de admisibilidad de pruebas tecnológicas. *Revista Derecho Civil y Sociedad*, 15(2), 103-122.

Ríos, L. (2022). La función del perito informático en el proceso civil. Editorial Jurídica Actual.

Rodríguez, A. (2020). Manual sobre la prueba electrónica. Ediciones Jurídicas del Norte.

Sánchez, P. (2021). Los mensajes de WhatsApp como prueba documental. *Revista de Derecho y Tecnología*, 9(1), 77-93.

Silva, E. (2019). Los mensajes electrónicos como prueba documental. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 15(2), 101-119.

Torres, C. (2020). Mensajes de datos y validez jurídica. *Revista Jurídica Universidad Javeriana*, 28(3), 133-150.

Ulloa, G. (2021). Pruebas digitales en derecho civil colombiano. Universidad de Antioquia.

Universidad de los Andes. (2020). Curso de actualización en prueba digital. Departamento de Derecho Procesal.

Valencia, R. (2023). La evolución del derecho probatorio en la era digital. Universidad del Rosario.

Villamil, L. F. (2024). La validez jurídica de los mensajes digitales como medio de prueba. Universidad Externado de Colombia.

Zambrano, P. (2022). Manual práctico de prueba digital. Editorial Ibáñez.